

AUTO No. 006
15 de julio de 2024

“Por la cual se admite un Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.”

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir la admisión del Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el acto de inscripción N° 73499 del 12 de julio de 2024, del Libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras, mediante el cual se registró el nombramiento del gerente (representante legal) de la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE VILLAVIEJA S.A.S E.S.P. con Nit. No. 900.377.266-5.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 15 de julio de 2024, el señor JHON EDISON CASTRO SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79950041, en calidad de representante legal¹ de EMPRESAS PÚBLICAS DE VILLAVIEJA S.A.S E.S.P. con Nit. No. 900.377.266-5, presentó Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el acto de inscripción N° 73499 del 12 de julio de 2024, del Libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras.

SEGUNDO: Toda vez que el recurso reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 1.12.1.2. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, se admitirá el mismo.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila

ORDENA

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el señor JHON EDISON CASTRO SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79950041, en calidad de representante legal² de EMPRESAS PÚBLICAS DE VILLAVIEJA S.A.S E.S.P. contra el acto administrativo N° 73499 del 12 de julio de

¹ Anterior a la inscripción que se recurre.

² Anterior a la inscripción que se recurre.

2024, del Libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras, mediante el cual se registró el nombramiento del gerente (representante legal) de la sociedad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

JHON EDISON CASTRO SANDOVAL

En calidad de recurrente

A los correos electrónicos informados en el recurso:

ing.jhoncivil1130@gmail.com / ing.jhoncastro1130@hotmail.com

CRISTIAN ANDRÉS NAVARRO OSORIO

Representante legal registrado con el acto de inscripción N° 73499 del 12 de julio de 2024, que es objeto del actual recurso.

A la Calle 4 # 3-53 de Villavieja y a los correos electrónicos

gerencia@empresaspublicasdevillavieja.gov.co y mvz.villavieja@gmail.com³

YORDAN ARIS PACHECO TONCON

Alcalde Municipal de Villavieja

Quien según el acta recurrida, es uno de los accionistas de EMPRESAS PÚBLICAS DE VILLAVIEJA S.A.S E.S.P.

A la Calle 4 # 4 - 70/80 Edificio Municipal Villavieja y al correo electrónico

contactenos@villavieja-huila.gov.co⁴

ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO

Gerente de la ESE Hospital del Perpetuo Socorro

Quien según el acta recurrida, es uno de los accionistas de EMPRESAS PÚBLICAS DE VILLAVIEJA S.A.S E.S.P.

A la Cra 3 N 3-17 de Villavieja-Huila y al correo electrónico

contactenos@esevillavieja.gov.co

³ Informado en la petición CCH_UVE24-6202

⁴ Informado en la contestación del recurso de fecha 2 de julio de 2024.

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio.

TERCERO: En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 1.12.1.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

CUARTO: De conformidad con el artículo 79 inc. 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, correr traslado del Recurso al señor **CRISTIAN ANDRÉS NAVARRO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1075542146, como quiera que ostenta el cargo de Representante legal cuya inscripción es objeto del presente recurso.

QUINTO: Afectar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE VILLAVIEJA S.A.S E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en el número 1.12.1.4. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

SEXTO: Archivar el escrito del recurso en el expediente de la sociedad conforme a lo dispuesto en el número 1.12.1.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

SÉPTIMO: La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Ana Pérez

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

